

REF. EJECUTIVO LABORAL RDO. No. 540013105001-2021-00170-00
D/ SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A..
C/ LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que se recibió vía correo electrónico, requerimiento de incidente de desacato identificado con el radicado No. 540012205000-2021-00114-00, donde el incidentalista es el aquí demandado, LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, contra éste Juzgado, solicitando se de cumplimiento al fallo de tutela de fecha octubre 13 de 2021, donde se ordenaba devolución o restitución de \$1.000.000,-, debitado de su cuenta con destino a este Despacho Judicial. PROVEA.-

Cúcuta, diciembre 15 de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe secretarial, en razón al requerimiento proferido dentro del incidente de desacato identificado con el radicado 540012205000-2021-00114-00, se revisa en la base de datos de depósitos judiciales de la WEB a efecto de establecer si hay constituido a cuenta del Juzgado y a favor de éste proceso algún depósito judicial, encontrándose el título No. 451010000901899 de fecha julio 26 de 2021, por valor de \$996.016,-, donde el ejecutado es el señor, LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.475.540, conforme certificación adjunta al expediente.

Ahora bien, como en el requerimiento del incidente otorgan dos (02) al recibo de la notificación de éste para informar sobre el cumplimiento del fallo de tutela, en razón a la ya terminación de este proceso y levantamiento de medidas cautelares, se ordena por Secretaría autorizar el pago del depósito judicial No. 451010000901899 de fecha julio 26 de 2021, por valor de \$996.016,-, al aquí ejecutado, LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.475.540, dineros producto del embargo que le hiciere el banco Caja Social. AUTORIZAR PAGO.

Igualmente se ordena que por Secretaría, se comuniqué al señor, LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, por el medio más expedito, que ya se autorizó el pago de los dineros embargados dentro de éste proceso; así mismo ofíciase con destino al incidente de desacato identificado con el radicado No. 540012205000-2021-00114-00, que se adelanta en la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito, donde el incidentalista es el aquí ejecutado, LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, informando que ya fue autorizado el pago del título constituido dentro del proceso ejecutivo 2021-00170, dándose cumplimiento al fallo de tutela de fecha octubre 13 de 2021. OFÍCIESE.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO. Se ordena autorizar el pago del depósito judicial No. 451010000901899 de fecha julio 26 de 2021, por valor de \$996.016,-, al señor LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.475.540. AUTORIZAR PAGO.

SEGUNDO. Por Secretaría comuníquese al señor LUIS FERNANDO SÁNCHEZ GÓMEZ que ya fue autorizado el pago del título No. 451010000901899 de fecha julio 26 de 2021, por valor de \$996.016,-, conforme la parte motiva.

TERCERO. Oficiese con destino al incidente de desacato identificado con el radicado No. 540012205000-2021-00114-00, que se tramita en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cúcuta, informando que ya fue autorizado el pago del título constituido dentro del proceso ejecutivo 2021-00170, dándose cumplimiento al fallo de tutela 2021-00114-00. OFÍCIESE.

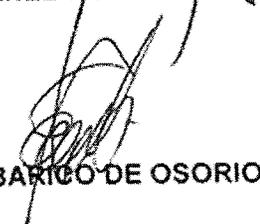
CÚMPLASE

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.